



4 de diciembre de 2024
CTP-DE-PI-COM-0046-2024

CTP reafirma su compromiso con la accesibilidad y la aplicación de la Ley 7600

- **El transporte público debe ser accesible para todos los usuarios del servicio.**
- **No existen excepciones para la aplicación de la Ley 7600 en el transporte público.**

El Consejo de Transporte Público (CTP) le recuerda a la ciudadanía, concesionarios y permisionarios de transporte público, el compromiso con el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, No 7600.

De conformidad con los principios de legalidad y accesibilidad, no existen excepciones para su aplicación en el sector. Toda acción administrativa debe respetar la normativa nacional y los convenios internacionales en materia de derechos humanos, asegurando que los servicios de transporte público sean accesibles para toda la población.

En este sentido, no es posible generar excepciones que limiten o condicionen el acceso a los servicios regulados por esta ley. Por lo que el CTP reitera su compromiso de garantizar un transporte público inclusivo, que permita la participación equitativa de todas las personas, tal y como lo establece el principio de accesibilidad.

Como parte del Estado, el CTP está obligado a salvaguardar los derechos de todos los usuarios y asegurar el acceso universal a los servicios públicos que regula.



4 de diciembre de 2024
CTP-DE-PI-COM-0046-2024

Seguiremos trabajando junto a los operadores de transporte y demás actores clave, para cumplir con los estándares de accesibilidad que exige la Ley 7600, promoviendo así un transporte público inclusivo y justo para todas las personas en Costa Rica.

Valeria Castro Otero
Periodista
Proyección Institucional
Consejo de Transporte Público
Correo Electrónico: vcastro@ctp.go.cr

